

RES. 01/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2016-17-1-0007828, Ent. N° 4050/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por Presidencia de la Republica

- Agencia de gobierno Electrónico y Sociedad de la Información (AGESIC)
- relacionadas con la compra directa por excepción N° 6/2020, cuyo objeto es la contratación de servicios de Desarrollo evolutivo, asesoramiento, apoyo a las Integraciones y Mantenimiento de Licencias de Software de INTEGRADOC como plataforma para el Sistema de Comunicaciones y Notificaciones Electrónicas;

RESULTANDO: 1) que la Contratación se deriva de la Licitación Pública N° 6/2012, que se convocó para la compra de una Solución de Notificaciones y Comunicaciones Electrónicas y que se adjudicó a la firma KEPLER LTDA, por Resolución del Director Ejecutivo de AGESIC de fecha 8.3.2013. Posteriormente se realizaron distintas y sucesivas compras directas, financiadas mediante el Préstamo BID N° 3625;

1.1) que la situación actual de notificaciones y comunicaciones es una herramienta de manejo de procesos desarrollada por KEPLER SOFTWARE S.A, sobre la herramienta BPMS INTEGRADOC, la cual, a la fecha se implantó en distintos Organismos del Estado (35 en total). En ese sentido se han detectado necesidades de cambio y extensiones de las funcionalidades, debido al crecimiento del sistema, requiriéndose una actualización tecnológica;

2) que en la oportunidad se señala que el objeto de la compra comprende 3 ítems: **a)** El ítem 1 es la adquisición de 9000 horas de servicio de desarrollo evolutivo para el sistema, **b)** el ítem 2 es el asesoramiento y apoyo a integración (500 horas) y **c)** el ítem 3 es el

mantenimiento de licencias de software, siendo el plazo de contratación para los 3 ítems de 24 meses. En ese sentido se recibió propuesta comercial y técnica de la firma KEPLER SOFTWARE S.A con fecha 26.10.2020;

3) que la Comisión Asesora de la AGESIC con fecha octubre de 2020 indicó que la empresa KEPLER SOFTWARE S.A es el único propietario de la solución – INTEGRADOC- BPMS, contando con la exclusividad para brindar los servicios de desarrollo, evolutivo, asesoramiento y apoyo a las integraciones, considerándose suficientemente acreditada la situación de exclusividad con el proveedor en cuestión. Al respecto recomendó la contratación con la firma KEPLER SOFTWARE S.A. hasta la suma de \$ 24.991.841,52 impuestos incluidos;

4) que la Dirección de Administración y Finanzas de la AGESIC con fecha 13.11.2020 informó que en cuanto a disponibilidad de crédito, dejó constancia que en el año 2021 se ejecutará la suma de \$ 16.165.985,76 IVA incluido y en el año 2022 la suma de \$ 8.825.855,76 (se adjunta constancia de afectación con cargo al programa 484, proyecto 749;

5) que consta Proyecto de Resolución a dictarse por el Director Ejecutivo de AGESIC por la que autoriza al amparo del art. 33 literal D) numeral 3 del TOCAF, la contratación con la firma KEPLER SOFTWARE S.A por un monto de \$ 24.991.841,52 IVA incluido, por el plazo de 24 meses;

CONSIDERANDO: que los elementos que se aportan por la Administración permiten establecer que la compra directa encuadra en las hipótesis del art. 33 numeral 3 literal D del TOCAF, que prescribe la "...adquisición de bienes o contratación de servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio o que sólo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta...", situación que en la especie se configura, por lo que la contratación no merece observación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución por el Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor en Presidencia de la República la intervención del gasto derivado de la compra directa N° 6/2020 por \$ 24.991.841,52 1 IVA incluido, a favor de la firma KEPLER SOFTWARE S.A, previo control de su imputación en el objeto del gasto adecuado;
- 2)** Cometer asimismo, al Contador Auditor la verificación de que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este;
- 3)** Comunicar al Contador Auditor;
- 4)** Devolver las actuaciones.

LM